



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 94 c) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica

Marruecos*: proyecto de resolución

Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/201, de 20 de diciembre de 2000, 56/197, de 21 de diciembre de 2001, y 57/253 y 57/260, de 20 de diciembre de 2002,

Reafirmando los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos biológicos,

Reiterando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ es el instrumento internacional clave para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos,

Recordando que la aplicación más eficiente y coherente de los tres objetivos del Convenio y el logro para 2010 de una reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica exigirán que se proporcionen recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales a los países en desarrollo,

Reconociendo los derechos de las comunidades locales e indígenas, depositarios de conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, y, con su aprobación y participación, la necesidad de desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para la distribución de los beneficios del aprovechamiento de esos conocimientos, innovaciones y prácticas,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Malasia por su generoso ofrecimiento de ser el anfitrión de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio en calidad de reunión de las partes en el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series* vol. 1760, No. 30619.



Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que han de celebrarse en Kuala Lumpur del 9 al 20 y del 23 al 27 de febrero de 2004 respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones²;

2. *Toma conocimiento* de los resultados de la reunión abierta entre períodos de sesiones sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica hasta 2010, celebrada en Montreal (Canadá) del 17 al 20 de marzo de 2003, que examinó la relación entre los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 20 de agosto al 4 de septiembre de 2003³, y el proceso del Convenio;

3. *Toma conocimiento también* de los resultados de las reuniones octava y novena del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebraron en Montreal (Canadá) los días 10 a 14 de marzo y 10 a 14 de noviembre de 2003;

4. *Pone de relieve* la importancia de la aplicación plena y efectiva del Convenio para la realización de los objetivos de desarrollo convenidos en el plano internacional, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y de que el logro de estos últimos sea compatible con los objetivos del Convenio;

5. *Invita* a las partes en el Convenio a adoptar las medidas necesarias para ultimar las negociaciones del régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos de modo de fomentar la aplicación efectiva de los tres objetivos del Convenio;

6. *Destaca* la importancia de armonizar los requisitos en materia de presentación de informes con arreglo a los convenios relacionados con la diversidad biológica y, a ese respecto, alienta a que se sigan aplicando las decisiones pertinentes de esos convenios;

7. *Insta* a los países desarrollados que son partes en el Convenio a contribuir al fondo fiduciario pertinente del Convenio para promover la participación cabal de las partes que son países en desarrollo en todas sus actividades;

8. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ del Convenio sobre la Diversidad Biológica el 11 de septiembre de 2003 y la convocación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología e invita a las partes en el Convenio que aún no lo hayan hecho a ratificar el Protocolo o adherirse a él;

² A/58/191.

³ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I.

⁴ Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3 y Corr. 1, segunda parte, anexo.

9. *Destaca* que la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología exigirá pleno apoyo de las partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes, así como otras partes interesadas;

10. *Insta* a los países desarrollados a facilitar la transferencia de biotecnología ecológicamente racional para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con los artículos pertinentes del Convenio y del Protocolo;

11. *Subraya* la necesidad de recursos financieros y fomento de la capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, particularmente en lo relativo al fortalecimiento de la capacidad nacional para poner la información necesaria a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología e interactuar con el Centro a fin de que las partes en el Protocolo, especialmente los países en desarrollo, puedan aplicar efectivamente el Protocolo en general y tomen decisiones fundamentadas sobre la importación de organismos vivos modificados en particular;

12. *Toma nota* de la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁶, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y sigue alentándolos a seguir cooperando para promover la complementariedad entre las secretarías respetando a la vez su situación jurídica independiente;

13. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a seguir informando a la Asamblea General sobre la labor en curso relativa al Convenio, así como su Protocolo de Cartagena;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.